Expediente: **964/24**
Carátula: **LAZARTE LUCAS DANIEL C/ SALAZAR ELSA SAIRA Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **17/12/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - GRAMAJO, JORGE AGUSTIN-POR DERECHO PROPIO
20293107964 - SALAZAR, ANTONIO EDMUNDO-DEMANDADO
30675428081376 - PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (D.G.R.)
90000000000 - MEDINA, RODRIGO ALFONSO-POR DERECHO PROPIO
20293107964 - BRITO, HORACIO JESUS-DEMANDADO
30540962371 - COLEGIO DE ABOGADOS DE TUCUMAN .
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -
20301170506 - LAZARTE, Lucas Daniel-ACTOR
20293107964 - SALAZAR, ELSA SAIRA-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 964/24

H105026011985

.

JUICIO: LAZARTE LUCAS DANIEL c/ SALAZAR ELSA SAIRA Y OTROS s/ COBRO DE PESOS- Expte. N°964/24-Juzgado del Trabajo I nom.

San Miguel de Tucumán, diciembre de 2025.

Proveyendo la presentación digital efectuada por el letrado Gramajo el 12/12/2025:

1. Atento a que omití otorgar un plazo en el punto 12 de la providencia del 11/08/2025, intímese a la parte demandada a fin de que en el término de **UN DÍA** adjunte la documentación original en formato digital, acompañada en autos en fecha 07/08/2025, con firma digital de letrado (cfr. art. 168 del CPCC de aplicación supletoria al fuero), bajo apercibimiento de tenerla como no presentada en la fecha y hora original.

2. Notifíquese nuevamente el incumplimiento del pago de la tasa de justicia y bonos profesionales efectuado por el letrado Rodrigo Alfonso Medina, a conocimiento de la Dirección General de Rentas de la Provincia, conforme lo normado por Art. 112 de la Ley 5.121 (Código Tributario de Tucumán); el Colegio de Abogados y la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, organismos a quienes van dirigidos tales recursos, conforme Arts. 60 inc. 5 de la Ley 5233, y 26 inc. a) de la Ley 6059.

3. Al pedido de apertura a prueba, oportunamente.BMX-964/24.

Actuación firmada en fecha 16/12/2025

Certificado digital:
CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.